



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

13659

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, por la cual se conceden las ayudas de transporte, manutención y/o becas para minusvalía dirigidas a trabajadores prioritariamente desocupados de las acciones formativas aprobadas para el periodo 2010-2011 dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago

Hechos

1-Mediante la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010 (BOIB n.º 152, de 21 de octubre) se aprobó la convocatoria informativa para solicitar ayudas para transporte, manutención y alojamiento, de becas cuando se trate de personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, por parte del alumnado desocupado de los cursos correspondientes a las convocatorias de las acciones de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadoras y trabajadores ocupados aprobadas para el periodo 2010-2011. Esta resolución ha sido modificada por la resolución de la consejera de Turismo y Trabajo, de 3 de noviembre de 2010 (BOIB n.º 162 de 6 de noviembre), por la resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 1 de abril de 2011 (BOIB núm.51 Ext. de 6 de abril de 2011) y por la resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 6 de abril de 2011 (BOIB núm.56 de 14 de abril de 2011).

2-De acuerdo con el apartado primero, punto segundo de la Resolución de convocatoria mencionada, los trabajadores desocupados participantes en las acciones de formativas aprobadas para el periodo 2010-2011, pueden recibir ayudas de transporte, manutención y alojamiento, así como también becas, cuando se trate de personas con discapacidad desocupadas y de ayudas a la conciliación, regulados en los artículos 25, 26 y 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, de acuerdo con aquello que dispone el Anexo I.

3-Las personas que se indican en el anexo 1 adjunto, como alumnos desocupados de las acciones formativas aprobadas para el periodo 2010-2011 dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, han presentado solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, de becas cuando se trate de personas con discapacidad, en el marco de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010 (BOIB núm.152, de 21 de octubre).

4-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo correspondiente y junto con la documentación requerida en el apartado 2 del anexo 1 de la Resolución mencionada.

Fundamentos de derecho

1-La Ley 7/2000, 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), modificada por la Ley de 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2010, prevé que la finalidad del SOIB, es la planificación, gestión y coordinación de las políticas de ocupación, con funciones concretas de información, orientación e intermediación en el mercado laboral, como también el fomento de la ocupación en todas sus vertientes y el desarrollo de la formación profesional para la ocupación. Y de conformidad con el Decreto 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB n.º 119, de 6 de agosto), se adscribe al servicio de Ocupación de las Islas Baleares en la consejería competente en materia de educación.

2-De acuerdo con el artículo 15.2.g) e y) del Decreto 30/2001 de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB n.º 28 de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB n.º 17, de 1 de febrero), es función del presidente autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer el pago del servicio, así como, conceder ayudas y subvenciones.

3-La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4-el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre); tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5-El Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008) por la que se despliega el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el subsistema de formación profesional para el trabajo en materia de formación de oferta y se

establecen las bases reguladoras por la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº. 67 de 18 de marzo de 2008).

6-El Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de la ocupación y de la formación profesional ocupacional.

7-Mediante la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre), se convoca al alumnado de estos cursos a fin de que puedan presentar solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y de becas, cuando se trate de personas desocupadas discapacitadas y de ayudas a la conciliación. El apartado 5 del anexo I de la convocatoria regula los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas y de ayudas a la conciliación; de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento.

8-De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9-La Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), modificada por la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2010, prevé que la finalidad del SOIB es la planificación, la gestión y la coordinación de las políticas de ocupación, con funciones concretas de información, de orientación y de intermediación en el mercado laboral, como también el fomento de la ocupación en todas sus vertientes y el desarrollo de la formación profesional para la ocupación. El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000, dispone que este Servicio queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

10-Instrucción 1/2008, de 10 de junio de 2008, de la Intervención General y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la cual se regula el pago de subvenciones, ayudas y otros gastos de escasa cuantía de naturaleza análoga a un número significativo de perceptores.

11-Autorización para la utilización del sistema de pago de subvenciones de escasa cuantía a un número significativo de perceptores en la tramitación de ayudas para transporte, manutención, alojamiento, y de becas cuando se trate de personas con discapacidad y de conciliación por parte del alumnado desocupado de los cursos correspondientes a la convocatoria de acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados aprobadas por el periodo 2010-2011 del Interventor General, de 16 de mayo de 2012.

Visto la propuesta del Jefe de Departamento de Planificación i Gestión Administrativa del 2 de julio, dicto la siguiente:

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte, manutención y alojamiento, de becas cuando se trate de personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación a las personas que figuran en el anexo 1, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 5 del anexo I de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre): 4,50 euros por día de asistencia cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en qué hayan dejado de asistir al curso, con independencia que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 2.3 del anexo I de la Resolución del consejero de Turismo y Trabajo de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre).

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 5 del anexo I de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre).

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.



-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir las becas correspondientes a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, independientemente que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 2.3 del anexo I de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre).

2-Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, de becas cuando se trate de personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación de los alumnos de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadoras y trabajadores ocupados aprobadas por el periodo 2010-2011 relacionados en el anexo I adjunto, el número total de beneficiarios es de 51 becarios, siendo el primer alumno de la nómina el Sr/a. ROMAN TERCERO JOSE ANTONIO con NIF/NIE 00825829Z y el último el Sr/a. GUTIERREZ MAIZ J.ANIBAL con NIF/NIE Y1053995B, por un importe de 2.503,5€ con cargo en las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2013 siguientes:

2.503,5€ a cargo de la partida 76101.322D03.48033.00.19207

3-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativos en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 2 de julio de 2013

La presidenta del SOIB

Por delegación de competencias

(Resoluciones de 19/06/13 BOIB núm. 90, de 27 de junio)

La Directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares

Francisca Ramis Pons

ANEXO 1

CURSO			DNI/NIE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	IMPORTE
F20100645	1	2	00825829Z	Roman	Tercero	Jose Antonio	49,5
F20100711	55	1	18220278T	Barcelo	Covas	María Francisca	40,5
F20100766	2	15	18422259H	Fonte	Escriche	Jesus	28,5
F20100666	29	1	30503714X	Holgado	Diaz	Mª Encarna	22,5
F20100766	2	13	31606090L	Aguilar	Crisman	Alfonso	76,5
F20100711	55	1	37339726P	Torres	Tomas	Julia Maria	49,5
F20100766	2	13	4131895Z	Dorado	Jimenez	Jose Francisco	76,5
F20100651	21	3	41446470X	Colomar	Riera	Alicia	24
F20100651	21	3	41452681B	Garcia	Martinez	Mari Carmen	25,5
F20100645	81	1	41461694P	Riera	Mari	Maria Luz	30
F20100711	55	1	41536848K	Andreu	Pirrie	Sara	45
F20100766	2	13	41738539W	Gonzalez	Martinez	Jose Ramon	76,5
F20100666	29	1	42963656R	Vizcaino	Esquer	E.Roberto	67,5
F20100666	29	2	42973497K	Prieto	de Prada	Mª Josefa	22,5





CURSO			DNI/NIE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	IMPORTE
F20100636	52	1	42981457T	Miralles	Sureda	Juana Mª	40
F20100666	29	1	43003345S	Fernandez	Cano	Antonio	22,5
F20100636	52	1	43063064A	Llado	Bermudez	Margarita	45
F20100636	52	1	43077199Q	Ruiz	Parra	Mª Elena	45
F20100666	29	2	43096400N	Sanchez	Quesada	Jose L.	98
F20100766	2	15	43106310D	Garces	Cortes	Jose Miguel	24
F20100666	29	1	43120804J	Flores	Amengual	Cristina	22,5
F20100666	29	2	43124429G	Martin	Rebolo	Lorena	67,5
F20100636	52	1	43129822S	Mateu	Solivellas	Isabel	45
F20100666	29	2	43136440D	Piza	Segura	Marina	22,5
F20100636	52	1	43139193W	Mateu	Solivellas	Lourdes	45
F20100666	29	2	43140600Y	Barnes	Cabrera	Silvia	22,5
F20100711	55	1	43159951Z	Planas	Diez	Carmen	49,5
F20100651	42	2	43163647F	Morro	Balera	Franklin Antonio	157,5
F20100666	29	1	43176804P	Mora	Sanchez	Carolina	67,5
F20100636	52	1	43183552V	Martinez	Carbonell	Jose M.	36
F20100666	29	1	43205148Q	Valenciano	Alzamora	P.Rita	22,5
F20100766	2	13	43445691W	Torres	Vazquez	Oscar	72
F20100704	7	1	43479638R	Colorado	Naula	Rosa Maria	3
F20100711	52	1	44185306Y	Dorda	Etxebarria	Jordi	76,5
F20100645	1	2	44370022D	Pinillos	Gutierrez	Nieves Maria	99
F20100766	2	13	44407422B	Rodriguez	Dominguez	Jose Antonio	76,5
F20100688	4	2	46952058L	Bonilla	Aladid	Sara Eva	49,5
F20100651	21	3	47251495L	Alba	Cardona	Alonso	21
F20100688	4	2	47258258C	Zurdo	Ferrer	Victoria	54
F20100651	21	3	48198458A	Arzube	Suarez	Jose Jamil	54
F20100645	1	2	48232229X	Rodarte	Conceiro	Yolanda Sara	112,5
F20100651	21	3	48233184E	Gallardo	Alvarado	Raul	76,5
F20100711	55	1	53061437T	Romero	Hidalgo	Natividad	18
F20100711	55	1	78201578Z	Ginard	Adrover	Bernat	18
F20100636	50	1	X1863870L	Bonetti	.	Claire	36
F20100711	52	1	X4392804B	Cordero	De Oleo	Jose Antonio	27
F20100651	21	3	X5184962A	Delgado	Moreira	Ildefonso Antonio	76,5
F20100645	1	2	X5571210N	Leon	Covarrubias	Cristina	94,5
F20100651	21	3	X7253113V	De Oliveira	da Costa	Julio	22,5
F20100766	2	15	Y0222811R	Perea	Tenorio	Raul Anibal	27
F20100666	29	2	Y1053995B	Gutierrez	Maiz	J.Anibal	22,5

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2013/100/831244

